

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Asturias

#### SALA DE LO SOCIAL

Doña Aurora Algaba Carbonero, secretaria de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Certifica: Que en el recurso de casación para unificación de doctrina número 12 de 2007, recurso suplicación número 4251 de 2005, interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo social número 6 de Oviedo, en demanda número 192 de 2005, recayó resolución del Tribunal Supremo, de fecha 25 de marzo de 2009, cuyo fallo dice literalmente:

*Fallamos*

La Sala acuerda desestimar el incidente de nulidad de actuaciones formulado por la procuradora doña María del Carmen Olmos Gilsanz en nombre y representación de don Ramiro Monjardín Mera y don Atanasio Gutiérrez Álvarez.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a "Obras Subterráneas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente, que firmo y sello en Oviedo, a 30 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.171/09)

### Tribunal Superior de Justicia de Asturias

#### SALA DE LO SOCIAL

Doña Aurora Algaba Carbonero, secretaria de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Certifica: Que en el recurso de suplicación número 257 de 2009, interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Social número 1 de Oviedo, dictada en demanda número 603 de 2008, recayó resolución de fecha 17 de abril de 2009, cuyo fallo dice literalmente

*Fallamos*

Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Oviedo en autos seguidos a instancias de don Jaime Manuel González Bango contra dicha entidad

recurrente, la Tesorería General de la Seguridad Social, la mutua UMIVALE y la empresa "Productos Antiácidos y Cerámicos, Sociedad Anónima" (PRACESA), sobre invalidez permanente absoluta y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días. Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias. Librese certificación para su unión al rollo de su razón. Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y, una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo social de procedencia, con certificación de la presente.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a "Productos Antiácidos y Cerámicos, Sociedad Anónima" (PRACESA), en ignorado paradero, expido la presente, que firmo y sello en Oviedo, a 5 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.553/09)

### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1, antes mixto número 1, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.031 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por la ilustrísima señora doña Josefina García Feito los autos de juicio rápido de faltas número 1.031 de 2007, seguidos con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

Que debo condenar y condeno a don Cristian Visan y Sorin Marian Denisoara a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota de 6 euros, como autor responsable de una falta de hurto, con responsabilidad per-

sonal subsidiaria del artículo 53 del CPL para el caso de impago, así como al pago de las costas de este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cristian Visan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 29 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.946/09)

#### JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 702 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 18 de 2009*

En Móstoles, a 22 de enero de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 702 de 2008, en los que han sido partes, como denunciante y denunciados, doña Deysi Noemí Brito Burgos, don Eduardo del Pozo Pavón y don Eduardo Manuel Mañana Obiyiri.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Eduardo Manuel Mañana Obiyiri, como autor de una falta de injurias del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal para caso de impago, así como a abonar dos tercios de las costas procesales.

Que debo absolver y absuelvo a doña Deysi Noemí Brito Burgos y don Eduardo del Pozo Pavón de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio un tercio de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Eduardo Manuel Mañana Obiyiri, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 27 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.453/09)